

REFERENCIA: 7135/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Visto que ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería, y Pesca un escrito con nº RE 6546/2023 del 16 de febrero de 2023 de D. Julio Manuel Cruz Beatriz, con NIE.X1965716K, en calidad de presidente de la Asociación The Animal Academy – Refugio Animal Fuerteventura, con CIF G76346345 y domicilio en Lugar Tesejerague, N41, TM Tuineje, en el cual solicita “Ayuda económica para el sostenimiento de las labores que realiza la asociación”.

Vista la providencia del presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 25 de marzo de 2023, en la que se le comunica a D. Antonio Curbelo Cabrera, Técnico de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, que se tramite el expediente de redacción del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación The Animal Academy, para potenciar la actividad de dicha Asociación.

Vista la Resolución del Consejero Insular Delegado del Sector Primario de fecha 14/12/2023 con número de Resolución 9264/2023 que figura en el expediente donde se aprueba la memoria explicativa del convenio arriba mencionado.

Visto el informe jurídico que obra en el expediente de fecha 19 de diciembre de 2023 firmado por la Técnica de Servicios Jurídicos Dña. Carolina Blanca De La Redondo y por la directora de la Asesoría Jurídica de Defensa en Juicio Dña. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico ó humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso que nos ocupa. Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su Art. 11.1 “ La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que

establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”, y en su Art. 11.3 “En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”

Considerando la importancia social de la Asociación en beneficio del fomento de la labor de protección y defensa de la naturaleza y el medio ambiente de Fuerteventura, y puesto que la citada inversión no ha recibido ni solicitado otras ayudas públicas para el mismo fin, disponiéndose de los certificados acreditativos de que la Asociación se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Considerando que existe disponibilidad económica para atender dicha solicitud en la partida presupuestaria nominada “Subvención The Animal Academy – Refugio Animal, para gastos de funcionamiento” número 4360 4140E 48931 de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación CA/2023 - 220230012566 del 02/05/2023, por importe de 3.000 €.

Consta en el expediente memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación The Animal Academy – Refugio Animal, para potenciar sus actividades en el sector ganadero en la isla Fuerteventura, año 2023, en cumplimiento con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con el Decreto de la Presidencia número 4313/2023, de 26 de junio, modificado por el Decreto de la Presidencia número 6108/2023, de 22 de septiembre, y al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 28 de junio de 2023, por el que se establece el régimen de delegaciones, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2023, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre, el órgano competente es el Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, D. Matías Fidel Peña García. Igualmente, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura (BOP Las Palmas nº 143, de 27 de noviembre de 2019); Así mismo, en su calidad de Órgano de Gobierno del Cabildo corresponden a la Presidencia del Cabildo las atribuciones enumeradas en el artículo 57 de la LCI y en el artículo 124 de la LRBRL, así como aquellas que sean expresamente delegadas por el Pleno o por el Consejo de Gobierno Insular.

Por todo ello, y en virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Técnico responsable hace la siguiente:

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Aprobar el convenio de colaboración y el abono anticipado del mismo con la Asociación The Animal Academy – Refugio Animal, con CIF G76346345, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, regulador de la presente subvención cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN THE ANIMAL ACADEMY REFUGIO ANIMAL FUERTEVENTURA PARA LA FINANCIACION DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2023”

DE UNA PARTE, Don Matías Fidel Peña García, Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el decreto de la Presidencia número 6108/2023, de 22 de septiembre de 2023 que modifica el Decreto de la Presidencia número 4313/2023 de fecha 26 de junio; con el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de 28 de junio de 2023, de 4 de julio de 2023, y, de 28 septiembre de 2023, donde se adopta el acuerdo de delegación de las competencias del Consejo de Gobierno Insular , y en virtud del art. 48 del Reglamento orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP nº 127, de 21 de octubre de 2016).

DE OTRA PARTE, D. Julio Manuel Cruz Beatriz, en calidad de presidente de la Asociación The Animal Academy Refugio Animal Fuerteventura, con CIF.G76346345, en cuyo nombre y representación actúa en virtud de lo dispuesto en sus estatutos. Inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias Bajo el número G1/S1/24342-19F.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

Desde el Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de sus competencias y mediante los planes de trabajo de su Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se apoyan actuaciones de fomento y mejora de las

actividades de desarrollo rural y de los sectores primarios que posibilitan la pervivencia y consolidación de los mismos, de acuerdo con el Decreto 151/94 de 21 de julio que realiza transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Agricultura (B.O.C.92, de 28 de julio de 1994).

El Cabildo es competente para celebrar el presente acto en virtud de los arts. 5 y 8.1.d de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, en concordancia con la Ley constitutiva de los Cabildos Insulares de 11 de julio de 1912, y del art. 36.1.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que señala como competencias propias “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio”.

Que entre las competencias del Cabildo de Fuerteventura se encuentran el mantenimiento y fomento de las actividades relacionadas con el sector primario.

SENGUNDO.- The Animal Academy Refugio Animal Fuerteventura es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número G1/S1/24342-19F, siendo objeto según sus Estatutos la labor de la protección y defensa de la naturaleza y el medio ambiente de Fuerteventura crecimiento, así como el desarrollo y mejora de las zonas rurales de la Isla mediante la gestión de rescate, atendimiento y dar refugio a los animales domésticos y de producción de la isla. Mediante escritos con registros de entrada nº6546 de fecha 16 de febrero de 2023; nº8789 de fecha 08 de marzo del 2023 y nº12082 de 25 de marzo de 2023 respectivamente, ha solicitado al Cabildo auxilio económico para atender sus gastos de mantenimiento y funcionamiento, por lo que, en función de lo dispuesto en el art. 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y The Animal Academy Refugio Animal Fuerteventura, al desarrollo y mejora de las zonas rurales de la Isla mediante la gestión de rescate, atendimiento y dar refugio a los animales domésticos y de producción de la isla, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos del año 2023, la partida presupuestaria 4360 4140E 48931 nominada “THE ANIMAL ACADEMY – REFUGIO ANIMAL FUERTEVENTURA: GTOS. DE FUNCIONAMIENTO”, dotada con TRES MIL EUROS (3.000,00€), destinada a financiar los gastos de funcionamiento de la asociación tales como: mediación; profilaxis; material destinado al cuidado y atención veterinaria tanto básica como especializada; servicios de manejo y cuidados de animales; alimentación; combustible para el desarrollo de las actividades del refugio y otros gastos de funcionamiento asociados al desarrollo de la actividad.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida nominada reseñada anteriormente, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de operación contable nºCA/2023-220230012566 del 02/05/2023 por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00€), a favor de “Asociación The Animal Academy: Refugio Animal Fuerteventura” para permitirle sufragar los gastos de funcionamiento objeto del convenio, imprescindibles para el desarrollo de sus actividades, tales como: medicación, profilaxis, material destinado al cuidado y atención veterinaria tanto básica como especializada, servicios de manejo y cuidados de animales, alimentación, combustible para el desarrollo de las actividades del refugio y otros gastos de funcionamiento asociados al desarrollo de la actividad.

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención que en su caso sea aprobada por el órgano competente, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de The Animal Academy Refugio Animal Fuerteventura.

2.2.- Del Beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, son obligaciones de la Asociación las siguientes:

- Realizar la inversión objeto del presente Convenio, entre el 01 de enero de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
- Asumir, financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionable por el Cabildo Insular de Fuerteventura para la correcta ejecución de la actividad.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Queda totalmente prohibido un uso privado de las instalaciones distinto al indicado en el presente Convenio.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención percibida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

- Dar publicidad a la financiación de sus actividades por parte del Cabildo haciendo constar la colaboración recibida y la imagen corporativa del mismo en la información o publicidad que se realice en tamaño similar a la del propio The Animal Academy Refugio Animal Fuerteventura y en lugar destacado y visible de manera que sea suficientemente perceptible.
- Dicha publicidad será acreditada documentalmente junto con los comprobantes que The animal Academy Refugio Animal Fuerteventura deberá aportar para justificar la ayuda recibida.

TERCERA. – Gastos subvencionables.

El Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2023 la partida presupuestaria 4360 4140E 48931 nominada “Asoc. The Animal Academy: Refugio Animal Fuerteventura”, dotada de 3.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación CA/2023-220230012566 del 02 de mayo 2023, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a The Animal Academy Refugio Animal Fuerteventura, durante el periodo que va desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, con 3.000,00€ mediante la suscripción del presente convenio que puede alcanzar hasta el 100% de los gastos justificados.

Gastos Subvencionables:

Gastos de funcionamiento tales como; medicación, profilaxis, material destinado al cuidado y atención veterinaria tanto básica como especializada, servicios de manejo y cuidados de animales, alimentación, combustible para el desarrollo de las actividades del refugio y otros gastos de funcionamiento asociados al desarrollo de la actividad de la Asociación The Animal Academy Refugio Animal Fuerteventura, y que se realicen entre el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

CUARTA. – Abono anticipado

“The Animal Academy Refugio Animal Fuerteventura” es una entidad sin ánimo de lucro, que carece de liquidez para afrontar los gastos corrientes, como nóminas de personal, servicios estudios y proyectos y otros cuyo abono debe producirse de forma inmediata a la generación del gasto, por lo que ambas partes acuerdan el abono del 100% de la subvención regulada por el presente convenio a la firma del mismo, de forma anticipada a la adopción de la conducta o acciones para la cual se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

The Animal Academy Refugio Animal Fuerteventura ha solicitado el pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en un escrito con nº RE. 8789 de 08 de marzo de 2023, incurriendo en esta circunstancia por falta de solvencia.

El presente convenio, según el art. 63.3 del Reglamento General de Subvenciones se instrumenta como base reguladora de la subvención: Asociación The Animal Academy Refugio Animal Fuerteventura nominada en el presupuesto del Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Cabildo Insular de Fuerteventura; sobrevenidas las circunstancias reseñadas en el apartado anterior no se exige a The Animal Academy Refugio Animal Fuerteventura, la constitución de medidas de garantía a favor del órgano concedente, fundamentando esta disposición en la letra K) y L) del apartado 2 del art. 12 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

QUINTA. - Plazo y forma de justificación.

“The Animal Academy Refugio Animal Fuerteventura” justificará la realización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

- ☐ Memoria explicativa del empleo de los fondos concedidos por el Cabildo de Fuerteventura y resultados obtenidos y copia, en su caso, de los estudios, proyectos o planificaciones realizadas con la financiación del presente convenio.
- ☐ Facturas originales, nóminas de personal y otros documentos con valor probatorio del empleo de los fondos concedidos y documentación acreditativa del pago de los mismos, en su caso.
- ☐ Declaración responsable donde estén reflejadas todas las facturas presentadas.

El plazo máximo para presentar las justificaciones de la subvención será el 15 de febrero de 2024 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá preverse la posibilidad de que el plazo de ejecución se prorrogue en la mitad del inicialmente concedido, cuando existan razones objetivas que deberán motivarse adecuadamente, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.1 de la LGS, artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 64 del Reglamento de la LGS, y siempre a solicitud motivada del beneficiario y siguiendo los mismos trámites que para la aprobación del convenio.

La ampliación del plazo de justificación se encuentra regulada en el artículo 70 del Reglamento de la LGS estableciéndose que dicho plazo no podrá exceder la mitad del plazo establecido para la presentación de la justificación siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Por lo tanto, podrá concederse una ampliación del plazo de justificación de hasta un mes.

SEXTA. - Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengados desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

SÉPTIMA. - Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y con carácter retroactivo desde el 01 de enero de 2023 y finalizará el 15 de febrero de 2024.

OCTAVA. - Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA. – Incompatibilidades.

La subvención amparada por el presente convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración, entres públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

DÉCIMA. – Comisión mixta de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por el Técnico Agrícola del Cabildo de Fuerteventura y D. Julio Manuel Cruz Beatriz, en calidad de presidente de la Asociación The Animal Academy Refugio Animal Fuerteventura.

DÉCIMA PRIMERA. – Régimen Jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General

Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y teniendo en cuenta también la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. – Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en este documento.”

b) Autorizar y disponer el gasto correspondiente de la partida 4360 4140E 48931 nominada “Subvención The Animal Academy – Refugio Animal gastos de funcionamiento “ a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito con número de operación CA/2023-220230012566 del 02 de mayo 2023 por un importe de 3.000,00€.

- c) Dar cuenta de la presente resolución a la Asociación, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.